

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 2 DE ABRIL DE 1929

NÚMERO 5468

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
F. H. AROSEMENA
Despacho Oficial: Residencia "Presidente".
Secretario de Gobierno y Justicia,
ADRIANO ROBLES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 72, No 15.
Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMENA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 5.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 5.
Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Oficina de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 21.
Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
LUIS FELIPE CLEMENT
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Maritima Arcelesena, No 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	Página
Resolución número 3047, de 14 de Febrero de 1929.....	18874
Resolución número 3048, de 17 de Febrero de 1929.....	18874
Resolución número 3049, de 19 de Febrero de 1929.....	18874
Resolución número 3050, de 25 de Febrero de 1929.....	18874
Certificado número 1573 de registro de marca de fábrica.....	18872
Certificado número 1579 de registro de marca de fábrica.....	18872
Certificado número 1580 de registro de marca de fábrica.....	18872
Certificado número 1581 de registro de marca de fábrica.....	18872

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Febrero de 1929.....	18872
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Febrero de 1929.....	18873
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Febrero de 1929.....	18873
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Febrero de 1929.....	18873

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 1, de 29 de Enero de 1929.....	18873
Resolución número 35, de 25 de Enero de 1929.....	18873

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS	
Del recibo practicado en el Libro Mayor de los comerciantes.....	18874
Antes Oficiales.....	18874
Edictos.....	18874

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3047

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3047.—Panamá, 14 de Febrero de 1929.

En memorial de fecha 23 de Setiembre de 1928, el apoderado de la "General Electric Company", de Schenectady, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio aparatos eléctricos, bombas eléctricas, mixturas para aislamiento eléctrico, conectadores eléctricos, cajillas para instalaciones eléctricas, cortacircuitos eléctricos, receptáculos eléctricos, cinta para aislamientos eléctricos, alambres eléctricos, portabombillas eléctricos, transformadores, cargadores de acumuladores, equipos eléctricos luminosos para árboles de Navidad, bobinas de inducción, pararrayos, clavijas de enchufe para teléfonos, soldadores eléctricos, abanicos eléctricos, electrodos de carbón, bases para relés aéreos, cables eléctricos para cola, amortiguadores reguladores de tiempo de relés eléctricos ("electric capacitors"), engranadores magnéticos, resistores, compensadores eléctricos, segmentos para controladores eléctricos, relés eléctricos, motores eléctricos.

La marca en referencia consiste en una etiqueta cuadrada—o un marco—formado de tres banditas, que se usa, generalmente, en los colores anaranjado, azul y blanco, y los dueños de dicha marca se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la "General Electric Company", de Schenectady, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1878, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3048

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3048.—Panamá, Febrero 19 de 1929.

En memorial de fecha 10 de Octubre de 1928, el apoderado de la "Liggett & Myers Tobacco Company", de 212 Avenida 54, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio tabaco para masticar y tabaco para fumar.

La marca en referencia consiste en la representación de una hoja de tabaco sobre la cual se ven las palabras "Rough Cut"; y la palabra distintiva "GRANGER" que aparece en la parte superior y también en cada lado de la representación de la hoja; y los dueños de dicha marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la "Liggett & Myers Tobacco Company", de 212 Avenida 54, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta misma fecha y bajo el número 1879, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3049

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3049.—Panamá, Febrero 19 de 1929.

En memorial fechado el 10 de Octubre de 1928, el apoderado de la "The Barrett Company", de No 39, calle Rector, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio materiales para la construcción de caminos, a saber: piedras con revestimiento de betón.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "Barvin-Lithic" connotadas con un guión, así: "Barvin-Lithic", y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de estos de manera que se notan convenientemente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la "The Barrett Company", de No 39, calle Rector, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta misma fecha y bajo el número 1880, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3050

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3050.—Panamá, Febrero 23 de 1929.

En memorial fechado el 10 de Octubre de 1928, el apoderado de la "American Mill Company", de 751 Avenida Curtis, ciudad de Middletown, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas,

cas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio barras, techos, piezas de fundición, piezas de forja, lingotes, palastros, perfiles sencillos o lisos y con forma, con revestimiento y sin revestimiento, chapas, varillas, material para remaches, y alambre de hierro puro.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "ARMCO" escrita sobre un triángulo invertido, y se aplica en los efectos mismos, en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la "The American Rolling Mill Company" de No 751 Avenida Curtis, ciudad de Middletown, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta misma fecha y bajo el número 1901, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,
Dario González.

CERTIFICADO NUMERO 1878 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Febrero de 1929.—Caduca: el 14 de Febrero de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3047, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "General Electric Company", de Schenectady, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio conmutadores eléctricos, fusibles eléctricos, mixturas para aislamiento eléctrico, conectores eléctricos, cufillas para instalaciones eléctricas en cañería y sus accesorios, cañerías para instalaciones eléctricas, cortacircuitos eléctricos, receptáculos eléctricos, cinta para aislamiento eléctrico, alambres eléctricos, portabombillos eléctricos, transformadores, cargadores de acumuladores, equipos eléctricos luminosos para arboles de Navidad, bobinas de incendio, pararrayos, clavijas de enchufe para teléfonos, soldadores eléctricos, abanicos eléctricos, electrodos de carbón buenos para relais aéreos, caros eléctricos

para cola, amortiguadores reguladores de tiempo de relais eléctricos ("electric dashpots"), engranadores magnéticos, reóstatos, compensadores eléctricos, segmentos para controladores eléctricos, relais eléctricos, motores eléctricos, que se elabora o fabrica en Schenectady, Estado de Nueva York, U. S. A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Septiembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5385 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Octubre de 1928.

Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos veintinueve (1929).

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en una etiqueta cuadrada—o un marco—formado de tres bandas, que se usa, generalmente, en los colores anaranjado, azul y blanco, y los dueños de dicha marca se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1879 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Febrero de 1929.—Caduca: el 19 de Febrero de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3048, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Liggett & Myers Tobacco Company", de 212 Avenida 5ª, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América para amparar y distinguir en el comercio tabaco para mascar y tabaco para fumar que se elabora o fabrica en la ciudad y Estado de Nueva York, Avenida 5ª, No 212, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Octubre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5390 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Octubre de 1928.

Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos veintinueve (1929).

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación de una hoja de tabaco sobre la cual se ven las palabras "Rough Cut" y la palabra distintiva "GRANGER" que aparece en la parte superior y también en cada lado de la representación de la

dicha hoja. Los dueños de dicha marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1900 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Febrero de 1929.—Caduca: el 19 de Febrero de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3049, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Barrett Company" de No 40, calle Rector, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América para amparar y distinguir en el comercio materiales para la construcción de caminos, a saber: piedras con revestimientos de betún que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, No 40, calle Rector, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Octubre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5390 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Octubre de 1928.

Panamá, 19 de Febrero de mil novecientos veintinueve (1929).

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas TARVIA y LITHIC, conectadas con un guión, así: "TARVIA-LITHIC". Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1901 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Febrero de 1929.—Caduca: el 23 de Febrero de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3050 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The American Rolling Mill Company", de 751 Avenida Curtis, ciudad de Middletown, Estado de Ohio, E. U. A. para amparar y distinguir en el comercio barras, techos, piezas de forja, lingotes, palastros, perfiles sencillos o lisos y con forma, con revestimiento y sin revestimiento, cha-

pas, varillas, material para remaches, y alambres de hierro puro que se elabora o fabrica en Middletown, Estado de Ohio, E. U. A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Octubre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5392 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Octubre de 1928.

Panamá, 23 de Febrero de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "ARMCO" escrita sobre un triángulo invertido; y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hay 5 de Febrero de 1929.

As. 600. Oficio número 1 de 2 del mes pasado, del Juz 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Antonio Ensenat a favor de Baltazar Bosch, para responder por el resultado de una demanda.

As. 601 a 607. Contratos celebrados entre la "United Fruit Company" y Charles Williams, George Williams, Hubert Williams, Joseph Williams, Rose A. Bliss, Teleforo Valdez y Nicenor Morales, respectivamente, por los cuales la citada Compañía se compromete comprar a los citados sus cosechas de bananos durante el término de diez años.

As. 608. Escritura 128, de 25 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Catalina A. de la Guardia constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 609 a 611. Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón, en los cuales constan las razones sociales "Yung Yau", "Fung Cheng" y "French Hotel", respectivamente, domiciliadas en esa Provincia.

As. 612. Escritura número 19, de 25 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación cancela hipoteca a Orlando García.

As. 613. Copia de la diligencia de fianza otorgada por Aquileo Rodríguez, en esta fecha, a favor de Agustino Salcedo para responder por los resultados de un juicio.

As. 614. Certificado número 7, de 22 del mes pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en el cual consta la razón social "Pou Chang".

As. 615. Escritura número 1 de 19 del mes pasado, otorgada ante el Consul de la República en Jamaica, por la cual Angelina Williams confiere poder a George A. West.

As. 616. Escritura 32, de 31 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual el "National City Bank" y Frederick P. Frederikson adicionan una escritura anterior por la cual

la citada institución canceló una hipoteca a Fredrickson.

As. 617. Escritura 180, de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Kennet Stanford Darby y Angela Beatrice Darby constituyen primera hipoteca a favor de Alfredo Jaén Macías sobre una finca situada en este Distrito.

As. 618. Escritura 46 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Toledano cancela hipoteca a Valentín de León Jr. sobre una finca en la ciudad de Colón y éste vende la finca a Sabina García O.

As. 619. Escritura 83, de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Cirilo J. Martínez hace un préstamo adicional a Galileo Solís garantizado con hipoteca sobre una finca en esta ciudad.

As. 620. Escritura 83, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Elruth Trading Corporation".

As. 621. Escritura 175, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos M. Arias vende a Magdalena H. de Calderón dos fincas en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 6 de Febrero de 1929.

As. 622. Escritura 82, de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional aumenta un crédito a Daniel Chanis, garantizado con hipoteca sobre varias fincas ubicadas en esta Provincia.

As. 623. Escritura 183, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Eugenio Benítez Crespín vende a Ramón del C. Morales una finca ubicada en David, Chiriquí.

As. 624. Escritura número 11, de 20 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual María S. yda. de Duncasa confiere poder a Jacinto López y León.

As. 625. Patente de Navegación número 382, de ayer, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá a favor de la nave denominada "Maxvir" de propiedad de Máxima V. R. de Roquerbert.

As. 626. Escritura 130, de 15 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Juan Masa constituye hipoteca a favor de Eugenia Von de Lim Quim.

As. 627. Escritura 57, de 19 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos J. Roquerbert vende a Máxima V. R. de Roquerbert la nave denominada "La Brisa".

As. 628. Escritura 185, de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Esteban Huertas constituye hipoteca a favor de Pablo Menotti sobre una finca en Aguadulce.

As. 629. Escritura número 39, de 10 de noviembre de 1927, otorgada ante el Consol de la República en Los Angeles, California E. U. de A., por la cual Hugh Timothy Farnsworth vende a Oliver Charles Culp una finca ubicada en Chiriquí.

As. 630. Escritura 23, de 5 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Azucarera La Estrella" constituye hipoteca a favor de Florencio C. Herbruger sobre varias fincas en Coclé.

As. 631. Adiciona el asiento anterior.

As. 632. Entró anteriormente: bajo asiento 4,475, del Tomo 14 del Diario.

As. 633. Adiciona el asiento anterior.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 7 de Febrero de 1929.

As. 634. Escritura 188, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro M. Ocampo vende a la Nación parte de una finca ubicada en esta ciudad, para el ensanche de la Avenida "A".

As. 635. Escritura número 4 de 16 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Ramón Mora vende a Josefa Mª y Pastora Eloisa Mora 5 fincas ubicadas en el Distrito de Las Tablas.

As. 636. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 22 del mes pasado, en el Juzgado 2º del Circuito de Coclé, por la cual Cristóbal Jaén constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exarcelación de Josefa Bethancourt.

As. 637. Escritura 334, de 21 de marzo de 1928, de la Notaría 2ª, por la cual Ismael A. Vallarino cancela hipoteca a Genarina Jiménez sobre una finca en este Distrito.

As. 638. Escritura 86, de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José J. Campodónico, cancela hipoteca a Genarina Jiménez sobre una finca en este Distrito.

As. 639. Escritura 87, de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Genarina Jiménez constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca en este Distrito.

As. 640. Escritura 187, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Raúl Sotillo vende a Eloisa L. de Cajar una finca en esta ciudad y la compradora asume un crédito hipotecario a favor de "Enrique Halphen y C".

As. 641. Escritura número 8 de 23 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Eustace U. Lee constituye hipoteca a favor de "Carl Friese y C" sobre una finca ubicada en el Distrito cabecera.

As. 642. Escritura 195, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Wenceslao Gaitán vende a José de León Ramalino una finca en Antón.

As. 643. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 6º de este Circuito, en esta fecha, por la cual Francisco Amey constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exarcelación de Luis Sang, sobre una finca ubicada en Las Tablas de esta ciudad.

As. 644. Escritura 196, de hoy de la Notaría 2ª, por la cual Santiago Sagel constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en Alajón.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 8 de Febrero de 1929.

As. 645. Escritura 7 de 15 del mes pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Gregorio Martín y Martín y Sara Solís de Martín declaran unas mejoras hechas sobre un terreno situado en Aguadulce.

As. 646. Escritura 4 de 21 de Enero de 1929, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende un terreno situado en esa población a los señores mencionados en el asiento anterior.

As. 647. Escritura 91 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Milton Mosquera vende la mitad de un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta a Agustín Dondaris Hernández.

As. 648. Diligencia de fianza extendida el 7 de este mes en el Juzgado 2º de este Circuito, por la cual Mariano Sosa Calvino constituye fianza a favor de José Matilde Pérez para garantizar los perjuicios que le pueda causar por el secuestro solicitado contra las dos terceras partes de las rentas que percibe actualmente de una casa situada en la Calle 15 Oeste de esta ciudad.

As. 649. Escritura 188, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Frank Hart Morrice recibe un préstamo adicional del Banco Nacional y lo garantiza con hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 650. Escritura 88 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan unos documentos de la "Compañía de Ventas al por mayor de Llanas y Accesorios".

As. 651. Escritura 194 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Domingo Soto cancela hipoteca constituida sobre una finca situada en esta ciudad por Manuel Villarreal de Palma.

As. 652. Escritura 962 de 25 de agosto de 1928, de la Notaría 2ª, por la cual Juan de la Guardia cancela hipoteca constituida por Gregorio Graell sobre un afino situada en Coclé.

As. 653. Escritura 200 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual José Domingo Rumler, José Francisco Rumley y otros venden a Darla Single una finca situada en esta ciudad por la suma de B. 2,000.00.

As. 654. Escritura 192, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José Juan de Yeaza constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro por la suma de B. 500.00 sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 29 de 1929.

Didacio Silveira, panameño, mayor de edad, abogado, de este domicilio, apoderado especial de Jorge Juan Galipolity, en memorial de fecha veintidós de octubre del año de mil novecientos veintiocho, pide la rectificación del asiento de nacimiento distinguido con el número 947, folio 471, Tomo 41 de nacimientos de la Provincia de Panamá, basado en las siguientes hechos:

A las ocho de la noche del día 6 de Enero del año de 1925, día a vez en el asiento de "Defecto", Corregimiento del Distrito de Chame, en la Provincia de Panamá, la señora Aurelia Arala, soltera, panameña, viuda de Chame, en unión, habido de Jorge Juan Galipolity, casado panameño y vecino de Chame. A las diez minutos del día 9 de enero del año de 1925, (fs. 1, 10, 11 y 12) concurren Jorge Juan Galipolity, ante el señor Víctor Silva E., Registrador Auxiliar del Estado Civil de Chame, a hacer la declaración de dicho nacimiento, atribuyéndose la paternidad del menor ante citado.

Acordada la declaración por dicho funcionario, fue registrado ese nacimiento, adscribiéndose a dicho menor, el nombre de César, e inserto en el talón y cupón 16, libro 7 de nacimientos de Chame, (fs. 10 y 11).

De acuerdo con lo que consta en los referidos asientos, Jorge Juan Galipolity, declarante, manifestó al Registrador Auxiliar, que su estado civil era el de soltero, no siéndolo, ya que consta en este Despacho, que contraído matrimonio civil, ante José Gabriel Zeballos, Juez Municipal de Chame, el día 4 de Mayo de 1928, ante los testigos, Moisés Gálvez González y Pedro Moreno Escobar, (fs. 3) con Benilda Ramos, sin que en este Despacho conste la disolución de ese vínculo matrimonial.

Tanto el poderdante, como el apoderado, manifiestan que legalmente tal reconocimiento no existe, ya que el vínculo matrimonial existía con anterioridad a la época de la declaración de ese nacimiento, y existe aún, ya que no hay constancia de alguna de su disolución. Habiendo manifestado el declarante que su estado civil era el de soltero, lo mismo que el estado civil de Aurelia Arala, madre de César Galipolity, la inscripción fue levantada de acuerdo con lo que dispone el artículo 216 del Código Civil, es decir como hijo natural reconocido por el padre declarante. Remitido el cupón respectivo, fué inserto a folio 471, bajo asiento 947, Tomo 41 de nacimientos de la Provincia de Panamá. (fs. 12).

Acogida la solicitud, tramitada con todas las ritualidades de Ley, de su estudio se desprende, que la rectificación solicitada, no le corresponde hacerla a este Despacho directamente, sino por mandato de la Honorable Corte Suprema de Justicia, desde luego que el caso se encuentra dentro de la prohibición de que trata el artículo 33, Decreto 17 de 11 de febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil.

En consecuencia, el infrascrito, Registrador General del Estado Civil de las Personas,

RESUELVE:

Remitir lo conducente a ese Alto Tribunal de Justicia, para que resuelva lo que proceda en derecho.

Notifíquese a Didacio Silveira, para que concurre a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a hacer valer sus derechos, cinco días después de notificada la presente Resolución.

Regístrese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pomplio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 33.—Sesión Segunda.—Panamá, 29 de Enero de 1929.

En vista de que han llegado a esta Oficina Central, aun cuando con notable atraso, los informes correspondientes a las licencias expedidas y matrimonios civiles celebrados en los Juzgados Municipales de Nueveza (San Blas), La Pintada (Coclé), Los Pozos (Herrera), Río de Jesús y Calobre, (Veraguas), durante el año de mil novecientos veintiocho,

SE RESUELVE:

Levantar la multa impuesta a los señores Jueces Municipales de Nueveza, La Pintada, Los Pozos, Río de Jesús y Calobre en Resolución número 32 de fecha ocho de Noviembre del año próximo pasado; pedir a los señores Jueces se tomen el mayor interés posible en informar a este Despacho del movimiento de matrimonios, pues en lo sucesivo no habrá lugar a excusa de ninguna clase para eximirse de cumplir con su deber.

Regístrese y comuníquese.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Subdirector Secretario,

Pompilio Aragón.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LIQUIDADURÍA DE IMPUESTOS

DILIGENCIA

practicada en el libro MAYOR de un comerciante.

Liquidadura de Impuestos Nacionales.—Bocas del Toro, Enero 8 de 1929.

En esta fecha ha presentado el señor Carl Friese y Cia. este Libro destinado a ser el mayor de las Operaciones de su casa comercial "Carl Friese y Cia." situada en el calle 1° de esta ciudad; consta de 700 páginas o sean 350 fojas que computadas a razón de B. 0.02 cada una hace un total de B. 7.00, suma esta que ha sido consignada en Timbres Nacionales así: Siete de a B. 1.00 cada uno que se adhieren a la 1ª página de este mismo libro.

De esta diligencia se computará copia auténtica para ser enviada al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico Oficial.

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Liquidador de Impuestos Nacionales,

B. C. LLOYD.

El Juez 1° del Circuito,

ZENON NAVAJO.

El Secretario,

José A. Grimas.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6° de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00

Leyes de 1923... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

CONCURSO

para la adjudicación de nueve becas en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Hasta el día cinco de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de nueve becas disponibles en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Dichas solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase y dirigidas a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, acompañando a ellas un certificado del señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, en que conste que la solicitante goza de buena salud y que reúne condiciones físicas que la capacitan para ejercer la profesión de partera, como lo dispone el artículo 1° del Decreto N° 9 de 4 de Marzo de 1925, por el cual se subroga el Decreto N° 15 de 4 de Abril de 1913, que reglamenta la adjudicación de becas en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Panamá, 5 de Marzo de 1929.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho,

C. J. QUINTEMA.

AVISO

El suscrito Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal, abre a licitación pública, por el término de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada, en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de quincha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alhajada así: Norte, casa de Aurelio Guardia, callejón de por medio; Sur, casa de Moisés Píaz; Este, fondo de la misma casa, tapia y patio de la sujeción de Noé Lorenzo; y Oeste, Calle Amador Guerrero; Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser poster admisible, se necesitan depositar en la Tesorería Municipal el día por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo estatuido en el numeral 2° del artículo 728 del Código Administrativo.

Penonomé, 4 de Marzo de 1929.

El Personero Municipal,

DEMOSTENES AROSEMENA F.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José F. Ortega, vecino de esta Cabecera, se encuentran depositadas tres yeguas; una de color colorado, las patas de atrás blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una potrilla vaya, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabecera por encontrarse vagando por la Carretera Nacional, sin conocerse dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 10 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALINDO.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. José F. Ortega, vecino de esta Cabecera se encuentran depositados un caballo mudo, sin dientes y un furo en la pulpa del lado de montar así:

X G

Este animal fue denunciado por el señor Ricardo Martínez, vecino de Chame por encontrarse vagando hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerse dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 22 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALINDO.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Solís, vecino de esta ciudad, se encuentran depositada una perra, color negro, collera, casa de tres cuartos de lata de manteca, la que encontró dentro del patio de la casa de su propiedad, situada en la Avenida de la Unión de esta ciudad hacia lo dicho;

Que la perra de que se trata y denunciada el día de ayer, no se le conoce pelo y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al e los interesados o dueño de dicho animal, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos; y

Que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en al-

moneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pina, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico ahumado, marcada a fuego así:

(S. N.)

en el castillore derecho, y con una señal de sangre en la oreja un suabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de La Colomada, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que le sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido suabocado, lo hago valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si transcurrido el término estipulado no se presentare rolano alguno sobre la propiedad de dicho bien este, será tramitado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 25 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antonio Uriola, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Uriola ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su potrero situado en el lugar de Churule; y tener mas de ocho meses de conocerla vagando en llanuras de ese sitio sin conocerse quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar público de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal repromisorio al que se creeva dueño o interesado al expresado suabocado; y enviar copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación, en la GACETA OFICIAL, y vencerlo que sea su término vencer al vencido del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Natá, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,

HECTOR JUAN TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—1

Imprenta Nacional—Reg. N° 511-B